

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID, CUNDINAMARCA. VEINTIDÓS (22) DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Proceso 2021-0152

Observando, el demandado **ALMACÉN AGRÍCOLA EL CONDOR LTDA**, se notificó personalmente, conforme los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, guardó silencio y se inhibió de desplegar excepciones dentro del término legal. Una vez se notifique la totalidad de los demandados, se continuará con el trámite correspondiente.

En las condiciones del inciso 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado quedan requeridos para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta providencia, notifiquen al demandado del auto que libró mandamiento de pago so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**, dispuesto por el artículo 317 ibídem. Permanezca el expediente en la secretaría a fin de controlar el término legal referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

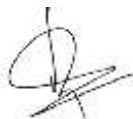
El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 108 hoy, 23 de junio de 2021

El secretario,



VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**999a38e322a333fd992d5e71de7fe7e3807091fad6ab165e
5dfaa039acf72546**

Documento generado en 22/06/2021 04:58:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>